



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|----------------------------------|
| Proceso: | Fijación de alimentos |
| Demandante: | NAIBI YOJANA LÓPEZ ZORRILLA |
| Demandado: | DANIEL MAURICIO VARGAS CONTRERAS |
| Radicado: | 2022-00997 |
| Providencia: | Auto N° 2675 |
| Asunto: | Proceso sin actuación |
| Decisión: | Requiere parte actora |

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.- Respuesta emitida por CAPITAL SALUD EPS, recibida por medio de correo del 10 de abril de 2023, donde informan que el demandado se encuentra afiliado al régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud.

2.- Inactividad Procesal, en tanto se observa en las presentes diligencias que el extremo activo no ha realizado los trámites de notificación del demandado en debida forma, haciendo necesario requerirlo para tal efecto advirtiéndose que para tal finalidad cuenta con 30 días, vencido los cuales, sin impulso acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Agregar a las diligencias el oficio remitido por CAPITAL SALUD EPS, y se deja en conocimiento para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar en debida forma la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Adviértase a la demandante que debe cumplir la carga procesal de notificación en el término de **30 días**, so pena de acarrear la aplicación del desistimiento tácito, previsto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

| |
|--|
| <p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 36 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p> |
|--|